



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-38/2020.

ACTOR: JUAN VIDAL RIVERA.

ÓRGANO **PARTIDISTA**
RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JOSÉ ANTONIO
HERNÁNDEZ HUESCA.

COLABORÓ: MARÍA DOLORES
MÉNDEZ GONZÁLEZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de
agosto de dos mil veinte.**

Sentencia que confirma la resolución de la Comisión de Justicia
del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional,¹ dictada en el
expediente **CJ/JIN/14/2020-1**.

ÍNDICE

RESULTANDO:.....	2
I. Antecedentes.....	2
II. Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.....	4
CONSIDERANDOS:.....	7
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.....	7
SEGUNDO. Requisitos de procedencia.....	8
TERCERO. Síntesis de agravios.....	10
CUARTO. Fijación de la litis, pretensión y metodología.....	13
QUINTO. Estudio de Fondo.....	14
RESUELVE:.....	48

¹ En adelante también será referido como PAN.

RESULTANDO:

I. Antecedentes.

1. Del escrito de demanda como de las constancias que integran el expediente, se advierte:

2. **Convocatoria.** El treinta de octubre de dos mil diecinueve,² se emitió Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del PAN en Ixhuatlán del Café, Veracruz, a celebrarse el treinta de noviembre de ese año, para la elección de Presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal para el periodo 2019-2022.³

3. **Registro de planilla de candidato.** El diecinueve de noviembre, la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en el Estado de Veracruz, emitió acuerdo sobre la procedencia de registro de la planilla del candidato Primitivo Narcizo González, para la referida elección municipal.

4. **Improcedencia de registro de planilla del actor.** El veintitrés de noviembre, la Comisión Organizadora del Proceso del PAN en el Estado de Veracruz, emitió acuerdo por el cual determinó que la planilla del candidato Juan Vidal Rivera, no cumplía con los artículos 7 y 8 de los Lineamientos para la Asamblea Municipal de Ixhuatlán del Café, Veracruz.

5. **Impugnación partidista.** El veintiocho de noviembre, Juan Vidal Rivera promovió juicio de inconformidad partidista ante la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, en contra de la improcedencia de registro de su planilla; impugnación que fue radicada bajo el expediente CJ/JIN/290/2019.

² En adelante las fechas que se refieran corresponderán al año 2019.

³ Disponible en <https://www.panver.mx/web2/wp-content/uploads/2019/10/Ixhuatlan-del-Cafe.pdf>.

6. **Resolución partidista.** El veintinueve de noviembre, la Comisión de Justicia del PAN, resolvió el expediente CJ/JIN/290/2019, donde declaró fundados los agravios y ordenó el registro de la planilla del candidato Juan Vidal Rivera, a fin de preservar su derecho a ser votado y garantizar la participación paritaria intrapartidista.

7. **Procedencia de registro.** El treinta de noviembre, la Comisión Organizadora del Proceso emitió acuerdo por el cual aprobó la procedencia de registro de la planilla del candidato Juan Vidal Rivera, para contender en la mencionada elección del Comité Directivo Municipal.

8. **Asamblea municipal.** El treinta de noviembre, tuvo verificativo la celebración de la asamblea municipal para elegir Presidente y planilla del Comité Directivo Municipal de Ixhuatlán del Café, Veracruz; cuyos resultados fueron los siguientes:

Candidato	Votos
Juan Vidal Rivera	12
Primitivo Narcizo González	18

Votación Total	Votos Nulos
30	0

9. **Nueva impugnación partidista.** El tres de diciembre, Juan Vidal Rivera, promovió juicio de inconformidad partidista en contra de los resultados de dicha elección de Presidente y planilla del Comité Directivo Municipal en Ixhuatlán del Café, Veracruz.

10. **Nueva resolución partidista.** El veintisiete de enero de dos mil veinte,⁴ la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN,

⁴ En lo subsecuente las fechas que se refieran corresponderán al año 2020, salvo expresión en contrario.